

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. SUC 2020-00423.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 212 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2021.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que el ANDRÉS RICARDO RUEDA CAMPOS ya es mayor de edad, quien confirió poder a una abogada para que lo representara, la que en la parte introductiva del memorial de fecha 11 de junio de 2021 manifestó que su poderdante aceptaba la herencia con beneficio de inventario; debe esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P., **CORREGIR** el penúltimo inciso del auto proferido el día 3 de noviembre de 2021, de la siguiente manera:

Reconocer al señor ANDRÉS RICARDO RUEDA CAMPOS como heredero del causante, en su condición de hijo del mismo, quien para los efectos legales consiguientes manifiesta por conducto de su apoderada, aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Consecuencia de lo acá decidido, esta Juez por sustracción de materia se abstiene de resolver el recurso de reposición y subsidiario de apelación que fuera formulada contra el precitado auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740a822c86e85800640a1733d4177a4ed0404c6304320d77a861006aab402665**

Documento generado en 01/12/2021 11:24:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>